

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ministro que suscribe atiende con particularísimo y debido interés el activo y extenso desenvolvimiento que en otras Naciones adquiere la educación de las clases populares, constituidas hoy en gran parte de personal inteligente y laborioso, con aspiraciones legítimas al adelanto de su profesión y con instrucción bastante para conseguirlo, siendo cada día, á causa de este mismo progreso, mejor garantía de la paz pública y más firme y segura base del engrandecimiento y riqueza de los pueblos.

Nuestra amada patria, cualquiera que haya sido su participación histórica en tiempos modernos, al ensayar prácticamente por vez primera algunos de los problemas sociales que ahora vemos planteados y desenvueltos en otros países, se ve reducida hoy al modesto papel de imitadora de esas útiles instituciones, en la esperanza, en la confianza de llegar pronto á ser émula suya, sabiendo aplicar bien las singulares condiciones de inteligencia con que á la Providencia plugo dotar á nuestras clases populares.

Las Escuelas de Artes y Oficios nacieron en España á últimos del pasado siglo, creando talleres para la construcción de aparatos físicos y astronómicos, de grabado en metales y piedras finas, de relojería y de otros varios oficios y artes, llegándose á normalizar en 1824 el Conservatorio de Artes con un plan de estudios orales y prácticos. Pero justo es confesar que si estas disposiciones oficiales, así como los trabajos y esfuerzos de las Sociedades Económicas de Amigos del

País, nunca bastante ponderados, atrajeron hácia nuestra patria las simpatías y el elogio de Europa y grandes mejoras morales y materiales á nuestras clases populares, han sido estériles para conservarnos al nivel del engrandecimiento de las mismas clases en otras Naciones europeas.

La Exposición universal de 1851 hizo conocer á la Gran Bretaña que para competir con las industrias extranjeras tenía necesidad imperiosa de difundir en sus clases populares la educación artística de que carecía, y para conseguir pronto la realización de propósito tan grande como útil, creó su admirable Establecimiento de Kensington, cuyas enseñanzas han adquirido el extraordinario y casi fabuloso desarrollo que acreditan sus estadísticas. Dependientes de este gran Centro oficial, se cuentan en la actualidad 1.400 Escuelas, en las cuales aparecen matriculados 61.000 alumnos, habiendo sido examinados de éstos cerca de 35.000, que han presentado hasta 70.000 trabajos gráficos y plásticos, 12.000 de los cuales merecieron ser calificados como de primera categoría, ó sea con derecho á premio.

Y no sólo este Centro de enseñanza oficial ha dado esos admirables resultados, sino que sirviendo de modelo y protector inteligente, ha contribuido á la fundación de numerosas Escuelas libres establecidas bajo sus auspicios y ejemplo, y con el auxilio material de grandes industriales, de ricos comerciantes y de distinguidos patricios. Exceden de 732.000 alumnos los que reciben su enseñanza en el Reino Unido, de las 5.560 Escuelas de Artes libres que posee.

Tales resultados han servido de estímulo vivo á las demás Naciones, con especialidad á aquellas que ante tan rápidos progresos vieron amenazadas seriamente las ricas producciones artístico-industriales que en las pasadas Exposiciones universales consideraron sin competencia posible en gusto y perfección, y que parecían haberles asegurado un triunfo duradero. Y Ale-

mania, Bélgica, Italia y Francia desde luego; Austria, Baviera y Rusia más tarde, y recientemente los Estados Unidos, se han apresurado á fundar Escuelas y Museos en sus principales poblaciones, invirtiendo grandes caudales y atrayendo á esos Centros de enseñanza, no sólo las clases populares, sino una buena parte de la juventud que antes poblaba, acaso sin beneficio del país, las aulas de la Universidades, los Colegios militares y las oficinas públicas.

No puede permanecer indiferente el Gobierno de V. M. ante este concurso de todas las Naciones, pues su indiferencia comprometería los intereses morales y materiales de una de las clases sociales más acreedora á su atención y más necesitada de ella; fuera de que sería no secundar los nobles y magnánimos designios de V. M., si el Gobierno no se dedicara con incansable esfuerzo á encaminar la energía, la inteligencia, la perseverancia, las nativas y preciadas condiciones de las clases populares y aún de la clase media en la dirección de aquellas profesiones que, si tienen menos brillantez en la sociedad, son de utilidad más inmediata y positiva, levantan el espíritu del pueblo, ennoblecen su trabajo, abren á su honrada y modesta ambición horizontes de sano y tranquilo bienestar, le apartan de utopías que lo envenenan y servirán para que, en la universal competencia de las Naciones en materia de artes é industrias, no llegue á caer España en mortal postración y en incurable inferioridad.

Si el estado del Tesoro público no nos permite elevar este ramo de enseñanza al nivel que merecen los grandes elementos industriales que nuestra patria encierra, las tradiciones artísticas de nuestro pueblo, la honrosa historia que respecto de éstos institutos tenemos y la necesaria competencia á que nos obligan los progresos del extranjero; realizamos por lo menos el esfuerzo posible para avivar el gusto y afición á este género de honrosísimo trabajo, llamado á proporcionar educa-

ción y bienestar á familias pobres y engrandecimiento á nuestro país. Las Escuelas que se erian en las provincias, la nueva organización que recibe la existente en Madrid, el aumento de enseñanzas prácticas y talleres, el establecimiento de pensiones y los premios, son medios que dan al Ministro que suscribe la confianza en el éxito.

Y no se limitan las aspiraciones del Gobierno al establecimiento de estas ocho Escuelas; sino que se propone auxiliar con todos los recursos que sea posible á las demás de este género que sostienen las Corporaciones populares, las Sociedades Económicas y hasta Sociedades particulares. Para ello cuenta con el apoyo que le han de prestar en su día todos los representantes del país, en la convicción de que cuanto se haga en pro del obrero y del industrial redundará en bienestar de nuestra sociedad y en prosperidad de la patria, creando intereses que contribuyan á determinar la armonía de todas las clases y conduzcan por manera indirecta á robustecer y afianzar la paz pública, el primero y más inestimable bien que aspiran alcanzar todos los Gobiernos.

En su virtud, el Ministro que suscribe propone á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Madrid 5 de Noviembre de 1886.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

(Continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3.963.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de siete mulos lechales, extraviados en la noche del 14 al 15 del actual de la dehesa denominada las Quemadas, término municipal de esta capital, y de la propiedad de D. Antonio García, vecino de la misma.

Córdoba 19 de Noviembre de 1886.—
El Gobernador, Angel Urzáiz.

Ayuntamiento constitucional de Córdoba.

AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886. — Primer trimestre de ampliación.

Núm. 3.948.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

CARGO

Capítulos.	CONCEPTOS	TOTAL — Pesetas.	Capítulos.	CONCEPTOS	TOTAL — Pesetas.
1.º	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	47.933,19		Suma anterior.....	59.676,07
3.º	Producto íntegro de los bienes de Propios y de la renta de las inscripciones.....	7.450,70			
4.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.....	2.058,50	9.º	RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.	
5.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal.....	"			
6.º	Idem de la renta de las inscripciones de Instrucción pública.....	59,14		Producto de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas.....	63.586,29
7.º	Idem de las de corrección pública y demás ingresos de este ramo.....	730,84		Idem del impuesto establecido sobre las especies de consumo.....	95.877,24
8.º	Idem extraordinarios y eventuales.....	26,50		Idem del arbitrio sobre cédulas de empadronamiento.....	1.484,78
	Resultas de años anteriores.....	1.417,20		Idem del impuesto sobre carruajes de lujo.....	3.338,28
	Suma y sigue.....	59.676,07		TOTAL CARGO.....	223.962,66

DATA

Artículos.	CONCEPTOS	PERSONAL — Pesetas.	MATERIAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Artículos.	CONCEPTOS	PERSONAL — Pesetas.	MATERIAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
	CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.					Sumas anteriores.....	41.876,47	23.565,57	65.442,04
1.º	Sueldo de los empleados.....	"	974,50	974,50		CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.			
2.º	Material de oficinas.....	"	16,80	16,80	1.º	Entretimiento de los edificios del común.....	"	250,00	250,00
3.º	Suscripciones autorizadas.....	"	256,04	256,04	3.º	Idem de fuentes y cañerías públicas.....	"	1.793,15	1.793,15
4.º	Reparación de la Casa Consistorial.....	"	"	"	4.º	Obras en las cloacas y alcantarillas.....	"	"	"
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario.....	"	292,92	292,92	7.º	Idem de aceras, empedrado y adoquinado.....	"	"	"
6.º	Gastos de quintas.....	"	400,81	400,81	8.º	Gastos de las obras que se ejecutan por Administración.....	"	"	"
7.º	Idem de elecciones.....	"	"	"	11.º	Obras en los cementerios públicos.....	"	"	"
8.º	Idem menores de la Casa Consistorial.....	"	"	"	12.º	Idem de reforma y reparación de caminos de la ronda y demás vecinales del término.....	"	"	"
10.º	Idem del empadronamiento vecinal.....	"	"	"	13.º	Rotulación de calles.....	"	"	"
11.º	Idem de la recaudación de arbitrios.....	"	"	"		CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.			
	CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.				3.º	Gastos generales de la cárcel.....	"	13,00	13,00
2.º	Haber de los guardias municipales.....	24,19	725,13	725,13	5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.....	"	"	"
3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos.....	"	125,00	125,00		CAPÍTULO 9.º—Cargas.			
4.º	Gastos contra incendios.....	"	"	"	1.º	Anualidad corriente de los censos.....	"	"	"
	CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.				2.º	Otra íd. á cuenta de las atrasadas.....	"	2.015,45	2.015,45
2.º	Gastos del alumbrado público.....	"	2.500,00	2.500,00	3.º	Funciones votivas, iluminaciones y festejos.....	"	"	"
3.º	— de la limpieza y riego.....	"	845,10	845,10	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.....	"	"	"
4.º	— de arbolado y paseos.....	"	125,00	125,00	5.º	Intereses y amortización del empréstito autorizado para.....	"	"	"
5.º	— de ferias y mercados.....	"	"	"	6.º	Pago de un por 100 de los créditos reconocidos.....	"	"	"
6.º	— del Matadero público.....	"	"	"	7.º	Dividendos y subvenciones para.....	"	"	"
7.º	— de los Cementerios públicos.....	"	"	"	10.º	Gastos de consultas y defensas de Letrados.....	"	616,52	616,52
	CAPÍTULO 4.º—Instrucción primaria.				11.º	Pago de contribuciones al Estado.....	"	"	"
1.º	Sueldo de los Profesores.....	41.852,28	9.156,25	9.156,25	12.º	Contingente ordinario para el presupuesto provincial.....	"	"	"
2.º	Material de las Escuelas.....	"	1.115,53	1.115,53	13.º	Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.....	"	127.003,24	127.003,24
3.º	Obras de reparación y alquileres de los edificios que las mismas ocupan.....	"	6.850,00	6.850,00		CAPÍTULO 10.º—Obras de nueva construcción.			
4.º	Premios para mejorar la enseñanza.....	"	"	"	9.º	Mayor abastecimiento de aguas.....	"	104,95	104,95
5.º	Retribución á los Maestros por los niños no pobres.....	"	"	"	12.º	Renta del edificio que ocupa la Audiencia de este distrito.....	"	"	"
6.º	Gastos de la academia y banda de música.....	"	"	"		Obras en los edificios militares.....	"	"	"
	CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.					CAPÍTULO 11.º—Imprevistos.			
1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad.....	"	"	"	1.º	Gastos de esta especie.....	"	"	"
2.º	Enfermería municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.....	"	"	"		CAPÍTULO 12.º—Resultas de años anteriores.			
3.º	Auxilios benéficos en época de carestía y calamidades públicas.....	"	182,49	182,49	1.º	Obligaciones del año último.....	"	1.060,00	1.060,00
4.º	Socorros á pobres transeuntes enfermos.....	"	"	"	2.º	Idem de anteriores ejercicios.....	"	167,30	167,30
6.º	Subvención que dan los fondos municipales al Asilo de la Infancia.....	"	"	"		TOTAL DATA.....	41.876,47	156.589,18	198.465,65
	Sumas y siguen.....	41.876,47	23.565,57	65.442,04					

RESUMEN GENERAL

Importa el Cargo..... 223.962,66
Idem la Data..... 198.465,65

EXISTENCIA QUE RESULTA PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE..... 25.497,01

De forma, que importando el Cargo doscientas veintitres mil novecientas sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, y la Data ciento noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de veinticinco mil cuatrocientas noventa y siete pesetas un céntimo, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 15 de Octubre de 1886. — Está conforme con los libros de intervención.—El Contador, P. H., Angel del Cerro.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.—V.º B.—El Alcalde, J. R. Sánchez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPEJO

Núm. 3.790.

PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.772,23
CARGO.....	10.772,23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.119,44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	652,79

SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		"	"	"
2 Montes.		"	"	"
3 Impuestos.		"	"	"
4 Beneficencia.		"	"	"
5 Instrucción pública.		"	"	"
6 Corrección pública.		"	"	"
7 Extraordinarios.		"	"	"
8 Ampliación.		"	6.552,01	6.552,01
9 Resultas.		"	470,22	470,22
10 Recursos legales para cubrir el déficit.. . . .		"	3.750,00	3.750,00
11 Reintegros.		"	"	"
CARGO.		"	10.772,23	10.772,23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.		"	"	"
2 Policía de seguridad.		"	"	"
3 Policía urbana y rural.		"	"	"
4 Instrucción pública.		"	"	"
5 Beneficencia.		"	"	"
6 Obras públicas.		"	"	"
7 Corrección pública.		"	"	"
8 Montes.		"	"	"
9 Cargas.		"	3.744,60	3.744,60
10 Obras de nueva construcción.. . . .		"	"	"
11 Imprevistos.		"	"	"
12 Ampliación.		"	6.374,84	6.374,84
13 Resultas.		"	"	"
DATA.		"	10.119,44	10.119,44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espejo á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Joaquín Reyes.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Juan Pineda y Ramírez—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gracia.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPIEL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.790.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3.005,09
CARGO.	3.005,09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.562,97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	442,12

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Propios.	"	"	"
2	Montes.	"	"	"
3	Impuestos.	"	25,00	25,00
4	Beneficencia.	"	"	"
5	Instrucción pública.	"	"	"
6	Corrección pública.	"	"	"
7	Extraordinarios.	"	14,00	14,00
8	Ampliación.	"	57,50	57,50
9	Resultas.	"	95,00	95,00
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2.813,59	2.813,59
11	Reintegros.	"	"	"
CARGO.		"	3.005,09	3.005,09
PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento.	"	1.223,88	1.223,88
2	Policia de seguridad.	"	192,00	192,00
3	Policia urbana y rural.	"	290,00	290,00
4	Instrucción pública.	"	35,00	35,00
5	Beneficencia.	"	34,00	34,00
6	Obras públicas.	"	196,34	196,34
7	Corrección pública.	"	62,00	62,00
8	Montes.	"	"	"
9	Cargas.	"	504,25	504,25
10	Obras de nueva construcción.	"	"	"
11	Imprevistos.	"	"	"
12	Ampliación.	"	25,50	25,50
13	Resultas.	"	"	"
DATA.		"	2.562,97	2.562,97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espiel á 2 de Octubre de 1886.—El Depositario, José Manso.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espiel á 2 de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Juan Arévalo.—El Secretario, Basilio Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Arcadio Morillo.